

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado:
2021-0081.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que mediante auto del 26 de abril de 2021, se inadmitió la presente demanda y dentro del término concedido para la subsanación la parte actora allegó la misma vía correo electrónico.

Revisados la subsanación de la demanda se puede verificar que lo que hizo la parte accionante fue modificar y agregar nuevos hechos, observándose que lo que pretende es reformar la demanda inicial.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 517

Visto el informe secretarial que antecede se INADMITE nuevamente la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por

JULIALBA LEMA VALENCIA en contra del MUNICIPIO DE MANIZALES, LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y SEGUROS DEL ESTADO S.A., como llamada en garantía, para que en el plazo de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

Verificado el escrito de subsanación de la demanda se puede evidenciar que la parte demandante lo que hizo fue reformar la demanda en cuanto a sus hechos; actuación que está establecida en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., y que indica que podrá reformarse la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que subsane la demanda en los términos establecidos en el auto del 15 de junio de 2021, puesto que este no es el momento procesal oportuno para reformarla.

Se le advierte que la demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 095 de julio 16 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA